



***Efectos procesales de la  
declaración del concurso:  
la vis atractiva concursal***

*Gilberto Pérez del Blanco*



**D&T**  
**DBT**

DÍAZ - BASTIEN & TRUAN  
ABOGADOS

# COLECCIÓN DE DERECHO CONCURSAL

## TÍTULOS PUBLICADOS

**Aspectos de la nueva Ley Concursal –concursos, créditos, administradores, jueces–**, *V. Cortés Domínguez, J. M. de la Cruz Bértolo, J. M. Otero Las-tres, C. Rogel Vide* (2004).

**Las acciones de reintegración en la Ley Concursal**, *María Linacero de la Fuente* (2005).

**Concurrencia y prelación de créditos: teoría general**, *Carlos Manuel Díez Soto* (2006).

**El concurso de la herencia**, *María José Cazorla González* (2007).

**Efectos procesales de la declaración del concurso: la *vis attractiva* concursal**, *Gilberto Pérez del Blanco* (2007).

# COLECCIÓN DE DERECHO CONCURSAL

Directores:

VALENTÍN CORTÉS DOMÍNGUEZ

Catedrático de Derecho procesal.  
Universidad Autónoma de Madrid

JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES

Catedrático de Derecho mercantil.  
Universidad de Alcalá de Henares

CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho civil.  
Universidad Complutense de Madrid

---

## EFECTOS PROCESALES DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO: LA *VIS ATTRACTIVA* CONCURSAL

Gilberto Pérez del Blanco

Profesor de Derecho Procesal  
Universidad Autónoma de Madrid



**D&T**  
**DB**

DIAZ - BASTIEN & TRUAN  
ABOGADOS

Madrid, 2007

© Editorial Reus, S. A.  
Preciados, 23 - 28013 Madrid  
Tfno: (34) 91 521 36 19 - (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 531 24 08  
E-mail: reus@editorialreus.es  
<http://www.editorialreus.es>

ISBN: 978-84-290-1466-2  
Depósito Legal: Z. 1407-07  
Diseño de portada: María R. del Hoyo  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales COMETA, S. A.  
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación.

*A mis hermanos:  
A Juani y Alberto, a Pedro, a Bea...*



## INTRODUCCIÓN

# LA VIS ATTRACTIVA Y OTROS EFECTOS PROCESALES DEL CONCURSO

La *vis attractiva*<sup>1</sup> que, tradicionalmente, han generado las instituciones de tratamiento de la insolvencia, es una de las cuestiones más complejas dentro del que, podríamos denominar, como Derecho Concursal. Tal efecto, que es la consecuencia jurídica que en el ámbito procesal genera el hecho jurídico que supone la declaración del concurso, conforme al cual se produce la integración en el concurso de los procesos en los que el concursado sea parte<sup>2</sup>. Tal integración

---

<sup>1</sup> Del latín *ad traio* y por lo tanto con doble «t».

<sup>2</sup> Sobre los efectos de la declaración del concurso ofreciendo un panorama general a lo largo de los últimos tiempos se pueden encontrar interesantes estudios: CORTÉS DOMÍNGUEZ, «Aproximación al proceso de declaración de quiebra», RDM, 1977, pág. 479; haciendo referencias el mismo autor en trabajos más recientes como «Los juzgados de lo mercantil. Jurisdicción y competencia en el proceso concursal», en *Aspectos de la nueva Ley Concursal* (con DE LA CRUZ BÉRTOLO, OTERO LASTRES y ROGEL VIDE), Madrid, ediciones Reus, 2004, págs. 87 y ss.; DAMIÁN MORENO, J. «Aspectos generales de la declaración del concurso», en *La nueva Ley Concursal* (con LORCA NAVARRETE, PÉREZ DEL BLANCO y otros), San Sebastián, 2004, págs. 81 y ss; ROJO, A.: *Comentario de la Ley Concursal*, ROJO-BELTRÁN, Madrid, 2004; ROJO-BELTRÁN: «Los efectos del concurso de acreedores», en *Lecciones de Derecho Mercantil* (coor. MENÉNDEZ), Madrid, 2005; VAZQUEZ SOTELO, J.L.: «Acumulación de autos: excepción a la vis attractiva del juicio ejecutivo universal (art. 166 LEC), La Ley, 1986, n.º 2, pág. 151; MAIRATA LAVIÑA, J.: «Los efectos del concurso», en *Estudios sobre el Anteproyecto de Ley Concursal de 2001*. Madrid, 2002, págs. 103-152; PIÑEL LÓPEZ, E.: «Efectos del concurso sobre los acreedores, los créditos, los contratos y los actos perjudiciales para la masa», *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, n.º 2/2005, págs. 28 y ss.; PEITEADO MARISCAL, P.: *La declaración del concurso*. Madrid, 2005; CARRERAS LLANSANA, J.: «El juez y la sindicatura del concurso», *La reforma del Derecho de quiebra (Jornadas sobre la reforma del Derecho concursal español)*. Madrid, 1982, págs. 249 y ss.; CAVALAGLIO, A.: «L'art. 95,3.º comma, legge fallimentare e la verifica dei crediti», *RDProcessuale*, n.º 4, 2002, págs. 1007-1057; COMELLAS SALMERÓN, M.: «La fuerza de atracción del proceso de quie-

implica que el juez del concurso se pronunciará sobre las pretensiones procesales respecto de las que la persona sobre la que se haya declarado el concurso sea elemento subjetivo —bien como sujeto que ejercita la pretensión, bien como sujeto frente al que se ejercita la pretensión—. No obstante, siendo el de la *vis attractiva* el efecto más importante, y el núcleo del presente trabajo, de la declaración del concurso desde el punto de vista procesal, también surgen otras implicaciones o efectos sobre el propio procedimiento para resolver tales pretensiones —que se adapta a las particularidades que supone la existencia del concurso— así como a la legitimación en los procesos abiertos por tales pretensiones. Es más, en relación con determinadas procesos se dan estos efectos, podríamos decir que secundarios, aún no existiendo el efecto general *vis attractiva*<sup>3</sup>, constituyendo en tales casos los efectos procesales de la declaración del concurso fuera del ámbito objetivo del genérico efecto de atracción al concurso.

---

bra», RProcesal, 1964, III: 79-100; MAIRATA LAVIÑA, J.: «Efectos patrimoniales del concurso en el proyecto de Ley concursal», La Ley, n.º 5742, 19 de marzo de 2003, págs. 1-7 (I); n.º 5743, 20 de marzo de 2003, págs. 1-7 (II). - «Los efectos del concurso en la Ley Concursal», *Derecho Concursal. Estudio sistemático de la Ley 22/2003 y de la Ley 8/2003, para la reforma concursal*. (dirs. GARCÍA VILLAVERDE, ALONSO UREBA y PULGAR EZQUERRA). Madrid, 2003; y del mismo autor «Panorámica del Anteproyecto de Ley Concursal de 2001; convenio y acciones de reintegración», La Ley, n.º 5460, 15 de enero de 2002; MELLADO RODRÍGUEZ, M.: «Efectos de la declaración judicial sobre el concurso. Especial referencia a la problemática relativa a la representación», *La reforma del Derecho Concursal*, Cuadernos de Derecho y Comercio, 1997, págs. 27-44; MUÑOZ GONZÁLEZ, L.: «La acumulación de procesos al concurso», *Anuario de Derecho Concursal*, 4, 2005, págs. 117-169; PÉREZ LÓPEZ DE BRÍÑAS, M.: *Nueva Ley Concursal* (coors. SALA, MERCADAL y ALONSO-CUEVILLAS). Barcelona, 2004; PRENDES CARRIL, P.: *Guía práctica concursal*. Pamplona, 2005; PRIETO-CASTRO Y FERRÁNDIZ, L.: «El derecho concursal español y el extranjero», *RDProc.*, 1977, n.º 2-3: 284-342; PULGAR EZQUERRA, J.: «El proyecto de Ley concursal de 2002: una aproximación crítica», *AJA*, n.º 550, 24 de octubre de 2002, págs. 1-8, y de la misma autor; «La aprobación de la reforma concursal en el pleno del Congreso: ¿cambio de sentido de la reforma?», *AJA*, n.º 578, 22 de mayo de 2003, págs. 1-7; ROCCO, U.: «Naturaleza del proceso de quiebra y de la sentencia que declara la quiebra», *RDProc.*, 1964, n.º 4: 71-142.

<sup>3</sup> Sin intención de adelantarnos en lo que en su momento se verá, es lo que sucede con los procesos instados por el concursado, en los que se altera el régimen ordinario de legitimación activo aún no siendo integrados tales procedimientos en el concurso para su resolución por el juez del concurso.

Estos tres efectos, alteración de la competencia para conocer *de la pretensión*, cambio del procedimiento para satisfacer la pretensión —con una resolución o, en su caso, actividad jurisdiccional sobre lo pedido— y modificaciones en los elementos subjetivos de la pretensión procesal —es decir, en la legitimación procesal— son los efectos procesales que trae consigo la existencia de un concurso y a lo que dedicamos el presente estudio, a lo largo del cual examinaremos en profundidad la regulación que de los mismos se hace en la Ley concursal, acotándolos, delimitándolos, describiéndolos, sistematizándolos, interpretándolos y deduciendo cuál es la mejor vía para su aplicación.

La *vis atractiva* se manifiesta en una suerte de acumulación de los procesos existentes —pendientes o surgidos *ex novo*— al concurso, si bien más que de acumulación habría que hablar de absorción de aquéllos por éste<sup>4</sup>, en tanto en cuanto se trata de una institución alejada de las figuras de acumulación de procesos —declarativos o ejecutivos— presentes en el panorama procesal. En este caso no hay acumulación de procesos, en primer lugar porque no existe acumulación en sentido estricto, pues el objeto del proceso «acumulado» no muta, no se ve alterado, lo único que cambia es el órgano jurisdiccional, el procedimiento y, en su caso, la identidad de una de las partes, pero la alteración de estos elementos no implica acumulación de procesos. Por otra parte no cabe hablar de acumulación de procesos en la medida en que el concurso no es un proceso, sino una situación jurídica que integra, no acumula, la resolución de los procesos.

Con carácter general se han venido reconociendo ciertos efectos procesales de las instituciones concursales sobre los procesos en los que pudiese estar incurso la persona cuyo patrimonio estaba sometido a aquellas en alguna de las figuras que tradicionalmente presentaban<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> VACAS MEDINA, explica que la acumulación al juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado o concursado tiene como fundamento el principio de atracción del juicio universal, como procedimiento de ejecución colectiva, «Consideraciones sobre el juicio universal de quiebra», RDProc., 1955, pág. 93.

<sup>5</sup> El art. 1.739 CCiv. establecía «la acumulación al juicio de quiebra de los pleitos pendientes o que se promuevan contra la masa, se acomodará a las reglas establecidas para este caso en el juicio de concurso», remitiéndose con ello al art. 1.173 que disponía en su apartado 3.º: «En el mismo auto en que se haga la declaración del concurso

No obstante, se trataba de un reconocimiento poco uniforme, igual de poco uniforme que la propia regulación de las instituciones procesales previstas para tratar la situación de insolvencia general de un deudor. En definitiva, una regulación de los efectos procesales que estaba presidida por los mismos caracteres que el resto de la regulación de las instituciones concursales y que tenía, pues, sus mismos problemas.

En la Ley 22/2003, Concursal (LC) se unifica considerablemente —en línea con lo que hace con carácter general la Ley— la regulación de los efectos procesales de la declaración del concurso, recogiendo en una sección del Título III relativo a los efectos de la declaración del concurso, bajo del nombre «De los efectos sobre las acciones individuales» (concretamente se regulan estos efectos en los artículos 50-57 LC). Desde el punto de vista teórico la nueva regulación pretende clarificar la cuestión, sistematizando la regulación y ofreciendo soluciones generales. Cuestión distinta es —como sucede con cualquier normativa, pero sobre todo con la de carácter procesal— la aplicación en la realidad del proceso de esos preceptos, lo que genera notables interrogantes y dudas interpretativas, que trataremos de resolver —ajustando los términos de los preceptos legales— en el presente trabajo.

La regulación de la Ley Concursal parte de una realidad insoslayable y es que el ejercicio de pretensiones procesales, por o contra el concursado puede ser de distinta naturaleza o estar rodeado de muy distintas circunstancias, lo que da lugar a multiplicidad de situaciones procesales en las que puede estar incurso el concursado<sup>6</sup>. Esto genera que los efectos sean de distinta naturaleza y entidad, depen-

---

se dictarán las disposiciones siguientes: 3.<sup>a</sup> La acumulación al juicio de concurso de las ejecuciones que haya pendientes contra el concursado en el mismo Juzgado o en otros, con la excepción establecida en el artículo 166».

<sup>6</sup> De algún modo era lo que decía FERNÁNDEZ LÓPEZ (Derecho procesal civil, II, 4.<sup>a</sup> ed., Madrid, 1995, pág. 113) aunque la vis atractiva de los juicios universales funde una acumulación de pleitos en un mismo juez, no se trata propiamente de una acumulación de autos, sino que, más que reunir dos procesos iguales, se pretende aquí acumular dos procesos singulares fundamentalmente ejecutivos) a un proceso más amplio y complejo, como única forma de que éste cumpla la función que se le encomienda: repartir todo el patrimonio de una persona que, sencillamente expresado, está compuesto por los derechos patrimoniales que posee, menos las obligaciones que ha contraído.

diendo del tipo de concurso que se haya declarado, así como del objeto y situación procesal del proceso afectado. No es lo mismo que el proceso en el que sea parte el concursado se haya iniciado al tiempo de la declaración del concurso o sea un proceso nuevo, y no es lo mismo un proceso declarativo en el que el patrimonio puede resultar afectado por una declaración que a su vez, normalmente, deberá hacerse eficaz.

Antes de abordar los distintos efectos, lo que se hará por capítulos, distinguiendo las cinco relaciones jurídico-procesales respecto de las que la declaración del concurso presenta unos efectos procesales más específicos: proceso declarativos nuevos, procesos declarativos en curso, procedimiento arbitral, procesos de ejecución y procesos de ejecución hipotecaria, se hace necesario comenzar por hacer algún apunte sobre la causa de tales efectos, es decir, sobre la resolución de declaración del concurso, en concreto sobre su naturaleza constitutiva y los perfiles generales de la situación jurídica que constituye o crea: el concurso.



## CAPÍTULO 1.º

# EL AUTO DE DECLARACIÓN DEL CONCURSO: NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS

El proceso concursal es el tramitado a partir de la solicitud de declaración de concurso, que podríamos denominar como demanda de concurso o demanda concursal y que en la Ley Concursal se regula o prevé en los arts. 6 y 7 LC, distinguiendo dos tipos de solicitud o demanda concursal, conforme al criterio del sujeto legitimado que la interpone: solicitud del deudor y solicitud de los acreedores y resto de legitimados. Sobre las mismas comenta ROJO «la solicitud del deudor es aquel escrito mediante el cual pide éste a juez competente la declaración del propio concurso de acreedores»<sup>7</sup>, mientras que respecto de la solicitud del acreedor comenta el propio autor que «La Ley no exige una forma determinada, aunque, naturalmente, deberá tratarse de un escrito, dirigido a Juzgado competente para conocer de la solicitud (arts. 8 y 10), en el que, previa alegación de los hechos y de los fundamentos de derecho, pida la declaración judicial de concurso de acreedores de una determinada persona natural o jurídica (o de una herencia que todavía no hubiera sido aceptada pura y simplemente)<sup>8</sup>».

En esta solicitud o demanda se formula una pretensión de naturaleza constitutiva a través de la que se solicita la constitución de una situación jurídica particular que es el concurso<sup>9</sup>, caracterizada básicamente

---

<sup>7</sup> Vid. ROJO, «Solicitud del deudor» (art. 6), en ROJO-BELTRÁN, *Comentario de la Ley Concursal*, Madrid, 2004, pág. 243.

<sup>8</sup> Vid. ROJO, «Solicitud del acreedor y de los demás legitimados» (art. 7), en ROJO-BELTRÁN, *Comentario de la Ley Concursal*, Madrid, 2004, pág. 277.

<sup>9</sup> Tal solicitud puede ser formulada por la propia persona en la que concurren los presupuestos previstos en los arts. 1 y 2 de la Ley o por algún acreedor de la misma,

camente por la sujeción de un patrimonio ante una situación de insolvencia o insuficiencia del mismo para afrontar las obligaciones de su

---

diferenciándose en cada caso al demanda o solicitud: Demanda por el deudor: 1. En el escrito de solicitud de declaración de concurso, el deudor expresará si su estado de insolvencia es actual o si lo prevé como inminente. 2. A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes: 1.º Poder especial para solicitar el concurso (...) 2.º La memoria expresiva de la historia económica y jurídica del deudor, de la actividad o actividades a que se haya dedicado durante los tres últimos años y de los establecimientos, oficinas y explotaciones de que sea titular, de las causas del estado en que se encuentre y de las valoraciones y propuestas sobre la viabilidad patrimonial (...) 3.º Un inventario de bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentren, datos de identificación registral en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas que procedan y estimación del valor real actual (...). 4.º Relación de acreedores (...). 3. Si el deudor estuviera legalmente obligado a llevar contabilidad, acompañará además: 1.º Cuentas anuales (...). 2.º Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza (...). 3.º Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas (...). 4.º En el caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales y el informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas, así como una memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo período. 4. En el supuesto previsto en el artículo 142.1.1.º LC deberá acompañarse propuesta de plan de liquidación. 5. Cuando no se acompañe alguno de los documentos mencionados en este artículo o faltara en ellos alguno de los requisitos o datos exigidos, el deudor deberá expresar en su solicitud la causa que lo motivara» —art. 6. Solicitud del deudor—; Demanda por un acreedor o demás legitimados: «1. El acreedor que inste la declaración de concurso deberá expresar en la solicitud el origen, naturaleza, importe, fechas de adquisición y vencimiento y situación actual del crédito, del que acompañará documento acreditativo. Los demás legitimados deberán expresar en la solicitud el carácter en el que la formulan, acompañando el documento del que resulte su legitimación o proponiendo la prueba para acreditarla. 2. En todo caso, se expresarán en la solicitud los medios de prueba de que se valga o pretenda valerse el solicitante para acreditar los hechos en que la fundamente. La prueba testifical no será bastante por sí sola». Esta regulación va precedida de la regulación sobre la legitimación para instarla y, por ende, para participar en el proceso concursal —art. 3 LC—, del artículo que regula la participación del Ministerio Fiscal —art. 4 LC— y de la regulación de la obligación de instar la solicitud —art. 5 LC—. Sobre la solicitud/demanda de declaración del concurso vid. MORA BENAVENTE, «Solicitud del concurso: aspectos procesales», en *comentarios a la Ley Concursal* (FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA y SÁNCHEZ ÁLVAREZ), Madrid, 2004, págs. 121-140; CALDERÓN CUADRADO, «El deudor ante la solicitud de declaración de concurso: (una primera aproximación al artículo 17 del Proyecto de Ley Concursal)», Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de

titular<sup>10</sup> que es el presupuesto objetivo previsto en el art. 2 de la Ley Concursal para que se pueda constituir tal situación. En este sentido, para determinar el objeto del proceso de declaración del concurso CORTÉS DOMÍNGUEZ afirma lo siguiente «siendo una acción constitutiva, el bien a identificar no es el simple efecto jurídico a que se tiende (la declaración de la realidad de la quiebra) que, como sabemos, es el objeto del proceso concursal» sino, como ha puesto de manifiesto CHIOVENDA, «ese efecto íntimamente unido al hecho de que es remedio o sanción, es decir, la insolvencia del comerciante»<sup>11</sup>. Y en este punto acudiendo a lo que comenta ROJO en sus Comentarios el presupuesto objetivo del concurso no es un concepto tan simple o unitario como pudiera extraerse de una primera lectura del art. 2 LC —«La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común»— sino que por el contrario «bajo el denominador común de ese presupuesto pretendidamente unitario, la Ley establece *tres presupuestos objetivos diferentes*, que, de menor a mayor por razón de la gravedad de la situación, son la *insolvencia inminente* (que define el art. 2.3, segundo inciso), la *insolvencia actual* (que define el art. 2.2) y la que podría denominarse «*insolvencia cualificada*», en la que al estado de insolvencia actual se añade la con-

---

La Rioja, <http://www.unirioja.es/dptos/dd/redur/home.htm>, n.º 1, 2003; GARCÍA VIDAL, «La legitimación para solicitar la declaración de concurso de las sociedades mercantiles», «La legitimación para solicitar la declaración de concurso de las sociedades mercantiles», en *Estudios sobre la Ley Concursal: libro homenaje a Manuel Olivencia*, vol. 1, 2005, págs. 1017-1040; en la misma obra vid. BLANCO BUITRAGO, «Consecuencias del incumplimiento del deber de solicitar la declaración del concurso: la calificación culpable del concurso», pág. 4905.

<sup>10</sup> La referencia al titular del patrimonio puede ser el actual o el pasado, en tanto en cuanto cabe el concurso de la herencia, tal como prevé el art. 1.2 LC. Sobre el concurso de la herencia vid. ROJO y ORDUÑA, «Presupuesto subjetivo» (art. 1), en ROJO-BELTRÁN, *Comentario de la Ley Concursal*, Madrid, 2004, págs. 155 y ss.; DE VARGAS MUÑOZ, «El concurso de la herencia», *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, n.º 1, 2004, págs. 53-72; BOLÁS ALFONSO, «El concurso del causante, de la herencia y del heredero», en *Estudios..homenaje a Manuel Olivencia*, op. cit., págs. 1789-1804; ESPEJO LERDO DE TEJADA, «Presupuestos dogmático-sucesorios del concurso de la herencia: una aproximación civilística a la Ley Concursal», en *Estudios..homenaje a Manuel Olivencia*, op. cit., págs. 1909-1930.

<sup>11</sup> Vid. CORTÉS DOMÍNGUEZ, «Aproximación al proceso de declaración de quiebra», *RDM*, 1977, pág. 479.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN: LA VIS ATTRACTIVA Y OTROS EFECTOS PROCESALES DEL CONCURSO .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 1.º: EL AUTO DE DECLARACIÓN DEL CONCURSO: NATURALEZA JURÍDICA Y EFECTOS .....</b>	<b>13</b>
I. El auto de declaración como resolución constitutiva: el concurso como efecto jurídico exclusivo creado ex novo .....	19
II. Efectos generales de la declaración del concurso .....	33
III. La <i>vis attractiva</i> y la tramitación de procesos en el marco del concurso .....	41
1. Fundamento de la <i>vis attractiva</i> .....	46
2. Integración en el concurso y acumulación de procesos: dos instituciones procesales diversas a pesar de la Ley .....	55
3. Excepciones generales al efecto de <i>vis attractiva</i> .....	57
a) Los créditos contra la masa: declaración extraconcursal y ejecución no separada pero especial.....	57
b) Los créditos contra el cónyuge del concursado casado en régimen de gananciales.....	60
c) Procedimientos para el pago de créditos con privilegios sobre buques y aeronaves.....	62
d) Ejecuciones con garantías reales .....	71
e) Otros procedimientos que escapan de la <i>vis attractiva</i> .....	72
4. Tratamiento procesal de la <i>vis attractiva</i> .....	74
IV. Efectos sobre la capacidad procesal y legitimación de los sujetos concursales.....	84
1. Efectos sobre la capacidad jurídica para ser parte .....	85
2. Efectos sobre la capacidad procesal.....	89
3. Efectos sobre la legitimación .....	92
V. Efectos procedimentales de la declaración del concurso .....	94
1. La tramitación por el incidente concursal de los litigios sometidos a la <i>vis attractiva</i> .....	95
2. Efectos procedimentales sobre los procesos ajenos a la <i>vis attractiva</i> .....	100
VI. La situación jurídico-procesal determinada por la declaración del concurso: panorama general y sistemático.....	101

<b>CAPÍTULO 2.º: EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LOS NUEVOS PROCESOS DECLARATIVOS EN LOS QUE EL CONCURSADO VAYA A SER PARTE .....</b>	<b>103</b>
I. El presupuesto temporal de los efectos sobre los procesos nuevos ..	107
II. La vis atractiva sobre las pretensiones a formular tras la declaración del concurso .....	110
1. Procesos en los que el concursado será parte demandada .....	110
a) La competencia del juez del concurso como elemento determinante de la vis atractiva del concurso .....	111
b) Pretensiones no atribuidas a la competencia del Juez del concurso: exclusión de la <i>vis atractiva</i> .....	121
b.1. Procesos penales, administrativos y sociales no atribuidos a la competencia del Juez del concurso.....	121
b.2. Procesos civiles que escapan de la vis atractiva .....	124
2. Procesos en los que el concursado será parte actora: el «ejercicio de acciones del concursado».....	127
III. Efectos sobre los presupuestos de los sujetos concursales en el marco de los nuevos procesos .....	129
1. Presupuestos subjetivos del concursado: eventual pérdida de la capacidad procesal y legitimación .....	132
a) Capacidad procesal y legitimación activa .....	133
b) Capacidad procesal y legitimación pasiva .....	139
c) Legitimación en ausencia de administración concursal .....	149
d) Declaración del concurso e interrogatorio de las partes.....	151
2. Presupuestos subjetivos referentes a la Administración concursal: eventual adquisición de la capacidad procesal y legitimación .....	153
a) Representación en casos de legitimación activa del patrimonio .....	157
b) Representación en casos de legitimación pasiva del patrimonio .....	160
c) Intervención de la administración concursal en procesos no integrados en el concurso .....	164
d) Las costas que se impongan a la administración concursal: naturaleza y relevancia concursal .....	168
3. La legitimación de los acreedores en supuestos excepcionales ....	170
IV. Efectos procedimentales de la declaración del concurso sobre los procesos nuevos .....	173
1. El incidente concursal como cauce procedimental de los nuevos procesos declarativos sometidos a la <i>vis atractiva</i> .....	174
a) Tramitación .....	177
b) Recursos .....	179
2. El procedimiento para resolver los procesos laborales acumulados al concurso.....	180
3. Tratamiento procesal de la competencia del juez del concurso ....	183

<b>CAPÍTULO 3.º: EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LOS PROCESOS LITISPENDENTES .....</b>	<b>187</b>
I. La <i>vis attractiva</i> sobre los procedimientos declarativos en curso ....	188
1. Régimen jurídico-legal de la <i>vis attractiva</i> de los procedimientos en curso .....	192
2. Integración en el concurso de juicios declarativos pendientes: la <i>vis attractiva</i> eventual .....	195
a) Presupuestos relacionados con la solicitud de acumulación: legitimación y plazos de ejercicio .....	195
b) <i>Litispendencia</i> del procedimiento declarativo .....	201
c) El deudor como parte del proceso declarativo .....	205
d) Trascendencia patrimonial sustancial del procedimiento a acumular .....	208
e) Competencia objetiva del juez del concurso .....	210
3. Procedimiento de integración .....	212
a) Competencia para conocer de la solicitud de acumulación y eventual integración del procedimiento en el concurso .....	214
b) Pretensión declarativa de acumulación/integración y resolución .....	217
c) Integración del procedimiento declarativo: ejecución de la resolución estimatoria de la acumulación/integración .....	222
4. Exclusión de la <i>vis attractiva</i> : continuación de juicios declarativos pendientes .....	225
II. Efectos sobre los presupuestos subjetivos referentes a las partes en los procesos litispendentes .....	227
1. Capacidad procesal de la administración concursal en los procesos declarativos pendientes .....	228
a) Intervención de la Administración concursal: naturaleza y características .....	228
b) La limitación de la legitimación: actuaciones procesales no disponibles para la Administración Concursal.....	231
2. Capacidad procesal del concursado en los procesos declarativos pendientes .....	236
a) Legitimación del deudor en los supuestos de suspensión de facultades .....	236
b) Legitimación del deudor en los supuestos de mera intervención .....	241
<b>CAPÍTULO 4.º: EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES .....</b>	<b>247</b>
I. Efectos sobre los convenios arbitrales: la <i>vis attractiva</i> sobre los conflictos y litigios sometidos a arbitraje .....	250
1. Ámbito objetivo de la <i>vis attractiva</i> sobre el arbitraje .....	257
a) Conflictos arbitrables <i>ex convenio</i> .....	257

b) Litigios arbitrables sobre materias no sometidas a la Jurisdicción del Juez del concurso: excepción a la <i>vis attractiva</i> general.....	262
c) Otros medios alternativos de resolución de conflictos: la mediación y la conciliación .....	264
d) Arbitraje internacional .....	265
2. Tratamiento procesal .....	267
II. Efectos sobre los procedimientos arbitrales que se encontrasen en tramitación en el momento de declaración del concurso .....	268
III. Efectos sobre los presupuestos subjetivos de las partes del procedimiento arbitral .....	272
<b>CAPÍTULO 5.º: EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LA EJECUCIÓN .....</b>	<b>275</b>
I. La regla general: exclusión de cualquier mecanismo de satisfacción de los créditos al margen del concurso .....	282
II. Procedimientos ejecutivos que escapan de la <i>vis attractiva</i> del concurso: el derecho de ejecución separada .....	286
1. Supuestos de ejecución separada .....	286
2. Prosecución de procedimientos en curso: ejecución separada de naturaleza utilitarista .....	300
a) Procedimientos administrativos de ejecución forzosa: la exclusión del concurso de los créditos públicos .....	303
b) Procesos laborales de ejecución.....	310
<b>CAPÍTULO 6.º: EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO SOBRE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS REALES .....</b>	<b>313</b>
I. Ámbito objetivo: procesos de ejecución de garantías reales y asimilados que cumplan los presupuestos fijados legalmente .....	319
II. Exclusión temporal de nuevos procesos de ejecución de garantías reales .....	321
III. Suspensión de los procesos de ejecución de garantías reales en curso al ser declarado el concurso .....	325
IV. Tramitación del proceso de ejecución de la garantía real en el concurso .....	329
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>331</b>

